



CONVENIO DE LA DISCAPACIDAD

LA AUDIENCIA NACIONAL DA LA RAZÓN A LA U.G.T.

Una vez publicado el XII Convenio de la Discapacidad, las alarmas del colectivo se pusieron en marcha por las diferentes maniobras ejercidas sobre el convenio.

La sentencia de la Audiencia Nacional que ocupa una extensión de diecisiete folios intentaremos resumirla de la forma más clara y corta que nos sea posible.

SECUENCIAS DEL DESARROLLO DE LAS DEMANDAS:

1.- En el mes de julio de 2006, la Patronal Asociación Nacional de Centros de Educación Especial (ANCEE) y la Patronal de Centros Católicos (E y G) solicitaron la **NULIDAD PARCIAL** del XII Convenio en lo referente al artículo 3.2b y su desarrollo en el Título IV relativo a los Centros Educativos.

Esta nulidad parcial, las partes demandantes, la fundamentan en que las patronales (FEACEM y AEDIS) firmantes del Convenio no tienen la representatividad legal suficiente en los centros educativos.

En este sentido la Audiencia Nacional **DESESTIMA** esta petición de **NULIDAD PARCIAL** en base al artículo 37.1 de la Constitución Española y al art.82.3 del Estatuto de los Trabajadores que consideran el convenio como un todo indivisible.

2.1.- El 27 de Octubre de 2006 la Confederación de Centros de Enseñanza (CECE) formuló demanda de impugnación del XII Convenio Colectivo solicitando la **NULIDAD PARCIAL** en lo referido a los centros docentes y su desarrollo en el Título IV.

2.2.- En esta misma fecha también solicita la nulidad de los artículos relativos a la constitución de determinadas comisiones en atribuciones propias e indelegables de la Comisión Negociadora del convenio, así como a todas las modificaciones introducidas en el convenio con posterioridad a su firma y publicación oficial por la Comisión Paritaria del mismo y que no constituyen una mera corrección de errores sino una **TOMA DE ACUERDOS** que competen exclusivamente a la comisión negociadora del convenio **FALTANDO Y VULNERANDO**:

*Al principio de "buena fe" de los negociadores.

* La necesaria e indispensable legitimación.

* Al uso fraudulento del principio de autonomía colectiva, infringiéndose los artículos 83, 85, 87, 89 y 91 del Estatuto de los Trabajadores.

FETE-UGT



Castilla y León

FETE-UGT INFORMA

COMISIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Secretaría de Enseñanza Privada

C/ Gamazo 13 4ª planta 47004 VALLADOLID
e-mail: castyleon@fete.ugt.org

Tif. 983329872-3
FAX 983329063

Posteriormente, en el acto de juicio oral celebrado el 27.11.2006, la **FETE-UGT** se adhiere a la demanda interpuesta por la CECE a la que nos referimos en el punto anterior 2.2, es decir, denunciando las excesivas atribuciones de la Comisión Paritaria así como las modificaciones introducidas en el convenio tras su publicación en el BOE.

En este sentido la Audiencia Nacional cuando se refiere a las atribuciones de la Comisión Paritaria y otras comisiones, como la de clasificación profesional, dice textualmente: "**la limitación de la participación a los sindicatos firmantes del convenio supone un trato diferente no justificado que ha sido rechazado por la doctrina de esta sala que establece que la negociación colectiva estatutaria no puede ser cauce para OBTENER VENTAJAS a los sindicatos firmantes**".

Una Comisión Paritaria sirve para la administración, ejecución y aplicación del convenio y en ningún caso puede **RESTRINGIR** las facultades de regulación o negociación colectiva futura o aquellas que supongan una modificación de las condiciones de trabajo pactado o, incluso, el establecimiento de nuevas normas intentando establecerlas como errores.

3.- Finalmente la Audiencia Nacional, en su **FALLO**:

DESESTIMA las peticiones de nulidad del artículo 3.2b y del Título IV del XII Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Asistencia a Personas con Discapacidad presentadas por Educación y Gestión y ANCEE.

ESTIMA la petición de **NULIDAD** realizada por la **FETE-UGT** declarando la nulidad de los artículos 13.4, 14.3 y 78.3 y 4 del XII Convenio Colectivo.

Todos estos artículos anulados deben ser publicados próximamente en el Boletín Oficial del Estado.

Desde la **FETE-UGT** podemos considerar **CACIQUILES** las actuaciones del sindicato de las CCOO a través de la Comisión Paritaria, ya que vulneran determinados artículos del Estatuto de los Trabajadores y de la Constitución Española en los que se ha basado el fallo de la Audiencia Nacional.

Puedes encontrar la SENTENCIA completa en nuestra página web

**NUESTRO COMPROMISO
ERES TÚ**

<http://fete.ugt.org/castyleon>